

**Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia
Plaza de la Tierra nº 3
40001 SEGOVIA**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN ÁVILA

SERVID. Nº 20152040003808
21/07/2015 09:34:49

De acuerdo con lo establecido en el artículo 213 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, remitimos los **PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS** de los siguientes aprovechamientos del monte catalogado de Utilidad Pública nº 82 perteneciente a esa Entidad Local:

Lote nº 1 / 2015 de Maderas / /

Esa Entidad deberá notificar a este Servicio el resultado de la adjudicación de cada lote, especificando nombre y dirección postal del adjudicatario y valor de la adjudicación. Si esa Entidad decidiera adjudicarse el aprovechamiento, deberá hacerlo constar expresamente en el escrito que nos remita, en el que se incluirá igualmente el valor de la adjudicación.

En este último caso, y según el art. 216 punto 2-2º del Reglamento de Montes, esa Entidad tendrá un plazo de veinte días a partir de la adjudicación definitiva para acreditar el pago del importe de las mejoras y de los gastos del aprovechamiento, para lo cual remitiremos la liquidación correspondiente.

Una vez realizado el ingreso y cumplidos los requisitos señalados en el art. 216 del Reglamento de Montes, se expedirá la preceptiva licencia de disfrute previa al inicio del aprovechamiento.

(*) Los adjudicatarios de los aprovechamientos de caza deberán proveerse de la licencia antes del inicio de la Media Veda.

LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo: Rosa Sant Segundo Romo





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente

APROVECHAMIENTOS MADERABLES EN MONTES A CARGO DE ESTE SERVICIO TERRITORIAL AÑO 2015 PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS Sección Territorial de Ordenación y Mejora I

CLASE DE APROVECHAMIENTO

Motivo del aprovechamiento: Ordinario

Clase de corta: Plan Anual

En el monte de U.P. nº 82

Perteneciente a:

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

En el Término Municipal de:

Peguerinos

CONDICIONES PARTICULARES

Lote: 1

Localización:

Rodal 7

Objeto del aprovechamiento:

Cuartel: B

Tramo: Mejora

Rodal: 7

Especie:

Los pies señalados de ese rodal con spray rojo

Nº de pies: (Total)

VOLÚMENES (totales):

que equivalen a:

VALOR POR m3 (*) (€)

VALOR TASACIÓN BASE:

VALOR ÍNDICE:

MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO:

FORMA DE ENTREGA:

TANTO POR CIENTO DE CORTEZA SOBRE EL VOLUMEN CON CORTEZA (%):

P. pinaster cerrado 25,0 *P. sylvestris* 21,0 *pinaster res* 22,0 *P. pr. tot.:*

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:

12 meses naturales a partir de la adjudicación

ÉPOCA DE CORTA:

De 15/08 a 30/05, fuera del área de gestión restringida. Área crítica de águila imperial

VÍAS DE SACA A UTILIZAR:

Los caminos forestales autorizados.

OTRAS CONDICIONES:

Extracción total de los productos del monte, 1 mes tras el apeo.

INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE (I):

15% SOBRE EL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: €

INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE (II):

	sí/no	€	
Apeo:	no		
Desrame:	no		
Tronzado:	no		
Pela:	no		
Desembosque:	no		
Apilado:	no		
Destrucción de despojos***:	sí	240,00	(***)Condiciones 13.1 y 13.2 Pliego Esp. maderas
Gastos de Operaciones Facultativas:	sí	80,00	(Señalamiento+Contada en blanco)
Subtotal:		320,00 €	Total: 320,00 €

CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

Regirán las contenidas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultati-

vas para regular la ejecución de disfrutes en Montes a cargo de este Servicio, y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en Montes a cargo de este Servicio, publicados respectivamente en los BB.OO. de la P. de 5 y 7 de Junio de 1975 y B.O.E. de 21-8-75.

Si, en cualquier momento del plazo de ejecución del aprovechamiento, o incluso antes de su inicio, se comprobare la regencia, como mínimo, de un nido, por pareja reproductora de Cigüeña negra ó Águila Imperial, a una distancia igual o inferior a 500 metros del borde exterior de la zona objeto de aprovechamiento, o de cualquier punto del recorrido de los arrastraderos y pistas forestales a utilizar para el desembosque, la época de disfrute se limitará automáticamente al periodo comprendido entre el 16 de septiembre y el 28 de febrero, para la Cigüeña negra y entre el 15 de agosto y el 31 de enero para el Águila Imperial

NOTA IMPORTANTE:

Todos los datos anteriores se harán constar obligatoriamente en los correspondientes anuncios que, para la enajenación del aprovechamiento, deben ser publicados en los BB.OO. que procedan.

Vº Bº

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE

Ávila, 16-jul-2015

EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL
DE ORDENACIÓN Y MEJORA I

Fdo. : Rosa San Segundo Romo

Fdo.: Rodrigo Gandía Serrano